"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 11-2026-GG-SBC
Cañete, 29 de octubre de 2026.

VISTO: El expediente Reg. N° 2071 de fecha 05 de octubre de 2026, presentado por la Servidora Karina Juliet Piedra Flores personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, solicitando cambio de horario y compensación de trabajo en sobretiempo, bajo el fundamento legal que ha sido adjudicada con una plaza vacante SERUMS EQUIVALENTE en el Establecimiento de Salud Policlínico Policial Cañete Sanidad del Distrito de Nuevo Imperial; el Informe N° 24-2026-ASE.LEG.EXT/SBC del Asesor Legal externo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; y, el Memorándum N° 638-2026-GERENCIA-SBC de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y, el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas;

Que, de conformidad con lo que prescribe el artículo 11° del Decreto Legislativo N°411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; el Gerente General es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, tiene las funciones de: Establecer mecanismos de captación de mayores recursos y actividades comerciales, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, la servidora Karina Juliet Piedra Flores ha solicitado cambio de horario y compensación de trabajo en sobretiempo; bajo el fundamento legal que ha sido adjudicada con una plaza vacante SERUMS EQUIVALENTE en el Establecimiento de Salud Policlínico Policial Cañete Sanidad del Distrito de Nuevo Imperial y señala su horario para este mes de octubre, siendo posible de poder recuperarlos según las coordinaciones que se haga con su despacho con la finalidad de llevar a cabo dicho servicio equivalente, anunciando que dichos horarios no son fijos todos los meses, la cual pueden ser rotativos de acuerdo a la necesidad de ambas instituciones;

Que, el INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2026-II aprobado por la Dirección General de Personal de la Salud a través de la Resolución Directoral N° D000007-2026-DIGEP-MINSA, en el numeral 10.3 establece que, el profesional de la salud que mantenga vínculo laboral con alguna institución pública bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 o N° 1057 (CAS), podrá realizar el SERUMS en la modalidad equivalente. Para dicho efecto, el profesional deberá adjudicar una plaza ubicada en un establecimiento de salud distinto a su centro de trabajo y realizar sus labores obligatoriamente fuera de su jornada laboral, garantizando la debida compatibilidad horaria;

Que, mediante Informe N° 24-2026-ASE.LEG.EXT/SBC de fecha 12 de octubre de 2026, el Asesor Legal externo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; opina que resulta jurídicamente viable otorgar permisos por las mismas horas de coincidencia entre la jornada laboral y el SERUMS EQUIVALENTE, las condiciones son de no recortar sus laborales que debe cumplir obligatoriamente, el límite es no exceder del tiempo que dura el SERUMS EQUIVALENTE y la formalidad aplicable es que se comunique mediante memorándum a la oficina de recursos humanos, la autorización que otorga a la recurrente compensar sus horas dejadas de laborar con las que prestará de manera equivalente en la otra institución;

Que, mediante Memorándum N° 638-2026-GERENCIA-SBC de fecha 15 de octubre de 2026, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, comunica al Área de Recursos Humanos que autoriza la adecuación del horario laboral de la Lic. Karina Juliet Piedra Flores trabajadora Social del Área de Protección Social, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2026, con la finalidad de compatibilizar el cumplimiento de sus funciones en la institución con las actividades al SERUMS en modalidad equivalente;

Que, la servidora Karina Juliet Piedra Flores, se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y por ende se encuentra obligada a prestar sus servicios por cuarenta (40) horas semanales; el hecho que se le ha adjudicado una plaza vacante SERUMS EQUIVALENTE en el Establecimiento de Salud Policlínico Policial Cañete Sanidad del Distrito de Nuevo Imperial, no está obligada a recortar sus horas de servicios en su centro de trabajo Sociedad de Beneficencia de Cañete;

Que, es jurídicamente legal otorgar permiso por las mismas horas de coincidencia entre la jornada laboral en la Sociedad de Beneficencia de Cañete y el SERUMS EQUIVALENTE; las condiciones son de no recortar sus horas laborales que debe cumplir obligatoriamente en nuestra institución y el límite es no exceder del tiempo que dura el SERUMS EQUIVALENTE;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1411;

SOCIEDAD BENEFICENCIA CAÑETE V°B° ASESORIA LEGAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de la Servidora Karina Juliet Piedra Flores personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; en consecuencia, se le autoriza el cambio de horario y compensación de horas de trabajo en sobretiempo en la Sociedad de Beneficencia de Cañete; con eficacia anticipada desde el día 01 hasta el día 31 de octubre de 2026, por el SERUMS EQUIVALENTE que realiza la citada servidora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Encargada del Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete y demás áreas administrativas, con la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE
CPC José María Ardiles Gutiérre
GERENTE GENERAL